

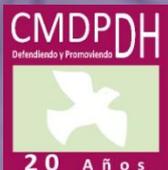
# FORO NACIONAL EN MATERIA DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS MUJERES

“Tipificación del FEMINICIDIO. Un reto  
para el sistema de justicia mexicano”

Ana Yeli Pérez Garrido

México, D.F., 2 de mayo de 2011

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión



# 1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

## Conferencias Mundiales

- 1975 Primera Conferencia en la Ciudad de México
- 1980 Segunda Conferencia en Copenhague
- 1985 Tercera Conferencia en Nairobi
- 1993 II Conferencia Mundial sobre DDHH en Viena
- 2000 Cuarta Conferencia en Beijing
- 2005 Beijing +5 Evaluación en NY

## Conferencias Regionales

- 1928 Sexta Conferencia Internacional Americana (crea la CIM)

## Instrumentos Internacionales:

- 1979 CEDAW
- 1992 Recomendación General 19 del Comité de la CEDAW
- 1994 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
  
- La violencia contra las mujeres es una problemática estructural y sistemática
- El feminicidio se encuentra influenciado por una cultura de discriminación contra las mujeres (Referente empírico)

# TIPIFICACIÓN DEL FEMINICIDIO EN MÉXICO

Recomendaciones de organismos internacionales en materia de derechos humanos y la Sentencia *González y otras “Campo Algodonero” vs. México*, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

- 2005 Equipo Argentino de Antropología Forense
- 2006 Comité de la CEDAW (R-14)
- 2008 Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (MESECVI)
- 2010 Comité de Derechos Humanos de NU (R-8.b)
- CorteIDH: Obligaciones adicionales de PREVENCIÓN (marco jurídico adecuado/ aplicación/ capacitación)

## 2. Tipo Penal de FEMINICIDIO

### Tipo penal AUTÓNOMO:

- Teoría Funcionalista (un análisis funcional y estructural del Derecho Penal): **Garantismo Penal** para proteger bienes jurídicos
- *Feminicidio* es la regla general. Tipificar es una *acción afirmativa* para equilibrar la desigualdad y complejidad de esta problemática (tanto del delito, como de su tratamiento discriminatorio)
- *Plus de injusto* o mayor antijuricidad (feminicidio como máxima expresión de desigualdad, discriminación y misoginia)
- Delito Pluriofensivo, ya que no sólo atenta contra el derecho a la vida, requiere una atención especializada.

# Bienes jurídicos tutelados con el tipo penal autónomo de FEMINICIDIO

## Delito pluriofensivo:

- Derecho a la igualdad y no discriminación
- Derecho a la integridad física y psicológica
- Derecho a la dignidad
- Derecho a la libertad
- Derecho a la seguridad
- Derecho a no ser sometida a tortura
- Derecho a la vida

# Otras características del tipo penal de feminicidio

- Elementos objetivos/ principio de legalidad y tipicidad (*in dubio pro reo*)
- Circunstancias de hecho, feminicidios en el ámbito público y privado
- Hipótesis que demuestran la forma y la saña con la que las mujeres son asesinadas (hallazgos)
- No supeditarlos a la acreditación de otros tipos penales

# Elementos del tipo penal

## FEMINICIDIO

Comete el delito de feminicidio quien, por razones de género, prive de la vida a una mujer. Existen razones de género cuando:

- I. Exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia, noviazgo, cualquier otra relación de hecho o amistad;
- II. Exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación laboral, docente, o cualquier otro que implique confianza, subordinación o superioridad;

- III. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- IV. A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previa o posterior a la privación de la vida;
- V. Existan datos de antecedentes de amenazas, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público; o
- VII. La víctima haya sido incomunicada

# 3. Tratamiento discriminatorio en el sistema de justicia penal

Investigaciones deficientes y procesos desiguales en perjuicio de las víctimas:

- Irregularidades en las investigaciones se agudizan en los casos de mujeres
- Utilización de estereotipos de género por parte de los operadores de justicia
- Justificación de la violencia y de los victimarios
- Culpabilización de las víctimas
- Revictimización tanto a la víctima como a las familias de ésta
- Normalización de la violencia, sobre todo en el ámbito privado

## FEMINICIDIO:

- Una realidad en México;
- Manifestación extrema de la misoginia y discriminación contra las mujeres en nuestra sociedad;
- Consecuencia de la insensibilidad y discriminación por parte de las instituciones del Estado;
- Agudización como resultado de la Impunidad

## TIPIFICACIÓN:

- Una deuda del Estado con las niñas y mujeres de este país.